



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASHAYO - REGION LA LIBERTAD



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015- MDJ

Jequetepeque, 05 de Mayo del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha el Proyecto de Ordenanza de Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en la Jurisdicción de Jequetepeque, remitida por la Regidora Juana Ysabel Cruz Rojas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos

Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASHAYO - REGION LA LIBERTAD



Que, es política de la actual gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de Jequetepeque;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe, el Informe N° 000-2015-ORAT/MDP de la Oficina de Rentas y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DE JEQUETEPEQUE

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del Distrito de Jequetepeque para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, estando en la vía ordinaria, o fraccionada.

El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Tributarias: Obligaciones correspondientes a los años 1995 al 2014 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso, por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines) ; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

b) Obligaciones No Tributarias: Multas administrativas, que sobrevienen de Procedimientos Sancionadores aplicados por las diferentes dependencias de la Municipalidad, efectuados a través de Resolución de Multa que se hubieren emitido hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) Pago al contado:

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del **100%** de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASHAYO - REGION LA LIBERTAD



2) De los Arbitrios Municipales:

Los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2015 tendrán una condonación y/o exoneración del **20%** del monto insoluto, si el pago se realiza por todas las cuotas del ejercicio (Pago adelantado), **solo para pagos que se realicen hasta el 30/06/2015**.

3) De las Multas Administrativas:

Las multas Administrativas impuestas por las diferentes dependencias de la Municipalidad tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:



TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	PORCENTAJ
Pago al Contado	90%
Pago Fraccionado	80%

4) De las Multas Tributarias:

Condonar el **100%** del monto insoluto e intereses de las multas tributarias, generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente, y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago total de los tributos del ejercicio afecto de la multa.

5) De las deudas fraccionadas

Las personas naturales y/o jurídicas que tengan deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a los beneficios de la presente Ordenanza establecidos en el artículo 2°, por el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago.

B) Pago fraccionado:

En caso que los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de pago de su deuda de acuerdo a las condiciones establecidas en la directiva que reglamenta dicho procedimiento "DIRECTIVA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO", alcanzando la condonación del **100%** de los intereses moratorios de los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEUDA EN PROCESO DE RECLAMACION

El Pago al contado o fraccionado de la deuda materia de acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento automático de la reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso Administrativo según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas.

Del mismo modo el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

PROVINCIA DE PACASHAYO - REGION LA LIBERTAD



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque hasta el 31 de diciembre del 2015.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, las resoluciones de multa, generadas por procedimientos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias y no tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la divulgación y difusión de los beneficios tributarios y no tributarios.

Cuarta.- Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

Quinta.- Suspéndase durante la vigencia los efectos de las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Sexta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas de vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
JEQUETEPEQUE

Luis M. Ramírez Cruz
ALCALDE